



000088

00110

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008-98-A/MDJLBYS

J.L. Bustamante y Rivero, 1998 Agosto de 18.



El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de

Agosto de 1998.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el código tributario decreto legislativo No. 816 en su artículo 41 establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán exonerar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el art. 74 y en el inciso 3) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, así como en la norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, mediante Ordenanza 006-98-A/MDJLBYS de fecha 30 de Junio del presente se ordenó amnistía tributaria general en la jurisdicción, habiendo culminado el término señalado y ante las reiteradas peticiones de los vecinos a fin de que se dé una prórroga, el Pleno del Concejo Municipal atendido la misma a fin de facilitar y promover el cumplimiento de obligaciones tributarias a aquellos contribuyentes que por diferentes razones, entre ellas factores económicos se encuentran en calidad de deudores tributarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito en los artículos 2 é Inciso 4) del artículo 10 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas por ley, el Concejo Municipal a dado la siguiente :

ORDENANZA :**ARTICULO PRIMERO**

Prorrogar la Amnistía Tributaria General en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero *hasta el 15 de Setiembre de 1998*, para todos los Tributos que administre la Municipalidad, concediéndose el beneficio de no cobro de multas é intereses de acuerdo a lo prescrito en la ley.

000025

00115



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ARTICULO SEGUNDO

Vencido el plazo de la presente amnistía la Municipalidad ejecutará la cobranza por la totalidad de la deuda pendiente, más los intereses que correspondan de acuerdo a Ley, utilizando de ser necesario el procedimiento de cobranza coactiva, para todos aquellos contribuyentes que no se hayan acogido oportunamente al beneficio contemplado en la presente Ordenanza.

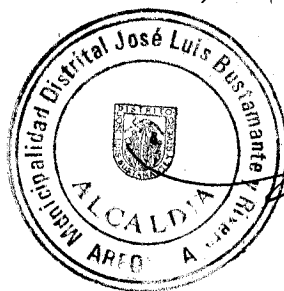
ARTICULO TERCERO

Que, la presente Ordenanza al amparo de los Artículos 2 y 10 inc.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades y por contener beneficios Tributarios entra en vigencia a partir del 19 de Agosto de 1998.

ARTICULO CUARTO

Encárguese a las diferentes Unidades Orgánicas su cumplimiento y a la Oficina de Secretaria General su publicación y amplia difusión.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

CPB/af.
c.c: Alcaldía
Direc Municipal
Sec.General
Asesoría Legal
Rentas
Administración
Logística
Contabilidad
U. Fiscal. Recd. Tribut.

Florencia
Dra. Florencia Paredón Paredón
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal



000026

00118